

REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

En la consecución de la transparencia como requisito ineludible del actuar administrativo y objetivo claro del equipo de gobierno, la publicidad de las disposiciones, acuerdos y resoluciones dictados por los órganos de gobierno de la Universidad resulta una necesidad que se acentúa por la intensificación de la actividad desarrollada por la misma y en consecuencia de las mayores exigencias de garantías para los terceros afectados. El Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz, creado por Acuerdo del Consejo de Gobierno provisional adoptado en su sesión de 4 de julio de 2003, es el instrumento pensado para dar respuesta a los requerimientos señalados. Se contienen en este Reglamento las normas que regulan su régimen y funcionamiento.

Artículo primero.

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA), es el diario oficial de la Universidad, que tiene por objeto la publicación de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de sus órganos de gobierno.
2. Se publicarán también las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los Decanos, Directores y Juntas de Facultad o Escuela Universitaria y de los Directores y Consejos de Departamento, cuando resulten de interés general para la Universidad y así se solicite a la Secretaría General.

Artículo segundo.

La coordinación, elaboración y publicación del BOUCA corresponde a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz.

Artículo tercero.

Únicamente tendrá la consideración de oficial y auténtico, el ejemplar del BOUCA rubricado por el Secretario General y depositado en la Secretaría General.

Artículo cuarto.

El BOUCA tendrá periodicidad mensual, sin perjuicio de que dicha periodicidad se modifique en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria, apreciados por el Secretario General.

Artículo quinto.

1. En la inserción de originales, se guardará el siguiente orden de secciones:

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS. Que constará de las subsecciones:
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.

II.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS. Que constará de las subsecciones:

II.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

II.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

IV. ANUNCIOS.

2. En cada Sección se incluirán las resoluciones, acuerdos y disposiciones según el órgano que las haya dictado, de acuerdo con el siguiente orden: Consejo Social, Claustro Universitario, Rector, Consejo de Gobierno, Junta Consultiva, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Comisiones de la Universidad, Decanos y Directores de Centros, Juntas de Facultad o Escuela Universitaria, Directores y Consejos de Departamento. De incluirse resoluciones y acuerdos de otros órganos, el orden será determinado por la Secretaría General.

3. La estructura del BOUCA podrá modificarse por Resolución del Secretario General.

Artículo sexto.

En el BOUCA se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad de Cádiz, así como de los nombramientos. De las demás resoluciones, acuerdos y disposiciones se publicará solamente la referencia.

Artículo séptimo.

El contenido de cada Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA) irá precedido de un sumario que exprese las resoluciones, acuerdos y disposiciones contenidas en el mismo, con indicación de la página en que comience su inserción, según el orden señalado en el segundo apartado del artículo quinto.

Artículo octavo.

1. La publicación en el BOUCA deberá solicitarse mediante nota de régimen interno dirigida al Secretario General de la Universidad y en la que conste identificación de la autoridad solicitante, referencia de la resolución, acuerdo o disposición de que se trate y fecha en que se solicita.
2. La nota de régimen interno irá acompañada del documento a insertar en el BOUCA, en soporte papel.
3. Por la autoridad solicitante deberá remitirse por correo electrónico a la Secretaría General de la Universidad (secretaria.general@uca.es) fichero en formato word con el documento a insertar en el BOUCA, de acuerdo con los modelos que a estos efectos pueda desarrollar la Secretaría General.
4. Las citas que en dichos textos se contengan respecto a resoluciones, acuerdos y disposiciones ya publicadas en el BOUCA, se hará con referencia a dicho periódico oficial.

5. Los originales serán insertos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos, una vez estos hayan tenido entrada en la Secretaría General de la Universidad.

Artículo noveno.

1. Los originales recibidos en la Secretaría General de acuerdo con lo determinado en el artículo octavo serán registrados en el Libro que a estos efectos se llevará por la Secretaría General.
2. El orden de registro será valorado y tenido en cuenta para la preparación del número del BOUCA a publicar inmediatamente. Se procurará, siempre que el espacio y los materiales disponibles lo permitan, que en el número a publicar se inserten todos los originales registrados con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de publicación.
3. Cuando el exceso de original no permita su total inserción en el plazo indicado, se dará preferencia a los documentos de plazo perentorio, y después a los que por su índole especial lo exijan, a juicio de la Secretaría General.
4. A los originales que se envíen para su publicación en el BOUCA se les dará, por parte de Secretaría General, el tratamiento de oficiales y reservados.

Artículo décimo.

Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en el siguiente número del BOUCA.

Artículo undécimo.

Se faculta a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz para dictar cuantas instrucciones estime convenientes para la ejecución del presente Reglamento, así como para la distribución del Boletín entre los órganos de gobierno de la Universidad de Cádiz.